

La Direccion general de Rentas con fecha 26 de Diciembre anterior me dice lo que sigue:

Las quejas de algunos Administradores y Estanqueros que administran y venden efectos de la Real Hacienda, alegando los primeros el riesgo que corren en sus casas los censos y caudales, por no hallarse exentos de alojamientos, y los segundos que si no logran estacion de ellos no pueden continuar en sus encargos por solo el corto estipendio que producen sus ventas; nos persuaden que no se ha dado generalmente la debida inteligencia a la Real orden expedida por S. M. sobre este asunto en 20 de Abril próximo anterior: ella dice en resumen, que sean libres de alojamientos los establecimientos y oficinas de la Real Hacienda, en lo cual se comprehenden aquellas casas, que como las de los Administradores y Estanqueros, conservan efectos ó caudales de la Real Hacienda, con el recto fin de no exponerlos á las perjudiciales vicisitudes que pueden producir dichos alojamientos; y de bagages los caballos de que usan los dependientes del resguardo, y las otras caballerías destinadas á conducir los mismos efectos.

